REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	15 de diciembre de 2022	Hora	1:00 PM

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00430 00	
DEMANDANTE:	RAMON ANTONIO NARANJO CHICA
DEMANDADO:	COLPENSIONES. PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00672 00	
DEMANDANTE:	JORGE ELICER VELA SALCEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR ,SAKANDIA, PROTECCIÓN, MAPFRE

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2020 00002 00	
DEMANDANTE:	JAIME HORACIO VILLEGAS JARAMILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00007 00	
DEMANDANTE:	WILLIAN DE JESUS JARAMILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PROCETECCION, COLFONDOS Y PORRVENIR
05001 31 05 018 2021 00126 00	
DEMANDANTE:	EDUARDO PATIÑO REYES
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION

CONTROL DE ASISTENCIA

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2019 00430 00

DEMANDANTE: RAMON ANTONIO NARANJO CHICA

APODERADO: CAROLINA BECERRA PEREZ con TP 175.852

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: MATEO BARBOSA NARANJO con TP 348.624

05001 31 05 018 2019 0067200

DEMANDANTE: JORGE ELICER VELA SALCEDO

APODERADO: SANDRA PIEDAD BOTERO BOHÓRQUEZ con TP 214.986 (RECONOCER DOC 37)

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADA: ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADA: : JHON CESAR MORALES HERNANDEZ con TP 110.343 (RECONOCER DOC 38)

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADA: : MATEO BARBOSA NARANJO con TP 348.624 (RECONOCER DOC)

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A

APODERADA: ANA MARIA RODRIGUEZ con TP 253718

LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE SEGUROS

APODERADO: NATALIA GALLEGO RENDO con TP 183.666

05001 31 05 018 2020 0000200

DEMANDANTE: JAIME HORACIO VILLEGAS JARAMILLO

APODERADO: LIZ YESEANIA HENAO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: JHON CESAR MORALES HERNANDEZ con TP 110.343 (RECONOCER DOC 13)

05001 31 05 018 2021 0007 00

DEMANDANTE: WILLIAN DE JESUS JARAMILLO

APODERADO: MANUELA BUSTAMANTE con TP 390.119

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

APODERADO: ZONIA BIBIANA GOMEZ con TP 208227

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: JHON CESAR MORALES HERNANDEZ con TP 110.343

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: MATEO BARBOSA NARANJO con TP 348.624

05001 31 05 018 2021 0126 00

DEMANDANTE: EDUARDO PATIÑO REYES

APODERADO: DANIEL ALONSO PALACIOS RODRIGUEZ con TP 312.541

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: JHON CESAR MORALES HERNANDEZ con TP 110.343

ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2019 00430 00 a ítem 01 folio117 del expediente digital reposa certificación N.º 239352019 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2019 00672 00 a ítem 36 del expediente digital reposa certificación N.º 008192020 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2020 00020 00 a ítem 12 del expediente digital reposa certificación N.º 047672020 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00007 00 a ítem 13 del expediente digital reposa certificación N.º 056622021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00126 00 a ítem 18 del expediente digital reposa certificación N.º 148222021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

Se declara fracasada esta etapa

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2019 00430 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor RAMON ANTONIO NARANJO CHICA, estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PORVENIR S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 29 de enero de 1998, (doc08-fol. 24) y luego a HORIZONTE el cual fue absorbido por PORVENIR S.A entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2019 00672 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señor JORGE ELICER VELA SALCEDO, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por COLMENA hoy PROTECCION S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 24 de julio de 1995, (doc06-fol. 34) y luego la movilidad a la AFP PROTECCIÓN al suscribir formulario de afiliación el día 9 de septiembre de 1999, (doc06-fol. 36) y posteriormente se traslado a SKANDIA al suscribir formulario de afiliación el 15 de abril de 2004 ,luego a la AFP PROTECCION suscribiendo formulario de afiliación el día 18 de agosto de 2006 (doc 6 fol.87) posteriormente se traslada el 1 de 04 de 2007 a la AFP HORIZONTE hoy PORVENIR S.A, luego el 13 de septiembre de 2010 se traslada a skandia y por último el 26 de octubre de 2015 realiza movilidad a la AFP PROTECCION S.A entidad en la que se encuentra actualmente (doc 6 fol.38).

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2020 00002 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor JAIME HHORACIO VILLEGAS JARAMILLO, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PROTECCION S.A al suscribir formulario de afiliación el día 30 de JUNIO de 1995,(doc 1 folio -26) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00007 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora WILLIAN DE JESUS JARAMILLO estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por HORIZONTE S. A., hoy PORVENIR al suscribir formulario de afiliación el día 05 de DICIEMBRE de 1994,(doc21-fol 28) luego se trasladó a porvenir al suscribir formulario de afiliación el 18 de septiembre de 1997 (doc 21 fol27) y posteriormente la movilidad entre administradoras a Colmena Hoy Protección al suscribir formulario de afiliación el día 09 de diciembre de 1998,(doc 8-fol 44) y luego se trasladó a colfondos al suscribir formulario de afiliación el dia 24 de octubre de 2001 (doc 2 fol.32) posteriormente realizo traslado a ING al suscribir formulario de afiliación el 20 de febrero de 2009 (doc 8 fol.43) por ultimo IGN se fusiono con PROTECCIÓN AFP EN la que se encuentra afiliado actualmente

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00126 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor EDUARDO PATIÑO REYES, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por DAVIVIR HOY PROTECCION al suscribir formulario de afiliación el día 30 de AGOSTO de 1996,(doc 2 folio -96) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandantes y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.
Finalmente, en el proceso con radicado 2019-00672 en virtud al llamado en garantía realizado por Skandia A MAPFRE SEGUROS DE VIDA S. A., , se determinará si hay lugar o no a ordenar el reintegro de algún concepto, acorde con la póliza del seguro previsional con el cual se sustenta el llamado en garantía.

O si en su lugar, hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2019 00430 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls. 12 al 57

- Testimoniales: cítese a AYDE DEL SOCORRO DAVILA
- DORA ELENA CASTAÑEDA
- LUZ ESTRELA ATEHORTUA

Interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A

No se decreta prueba denominada oficio, pues con lo aportado al plenario se considera que esa suficiente para realizar pronunciamiento de fondo

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 01 del expediente digital fls. 78 al 117

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

Se tuvo porno contestada la demanda (doc 10)

05001 31 05 018 019 00672 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital.

fls. 24 al 68

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio al representante legal de la demandada PROTECCION S.A

y SKANDIA S.A

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 1 del expediente digital. fls. 86 al 104

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 5 del expediente digital fls. 30 al 75

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documento

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 6 del expediente digital fls. 27 al 97

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documento PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **SKANDIA S.A** DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 10 del expediente digital fls. 22 al 87 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documento
PRUEBAS DECRETADAS AL LLAMADO EN GARANTIA **MAFRE S.A** DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 26 del expediente digital fls. 19 al 96 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documento Y al representante legal de SKANDIA
05001 31 05 018 2020 00002 00 PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls. 16 al 120 PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES-EICE DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 01 del expediente digital. fls. 132 al 154 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A OCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 03 del expediente digital fls. 35 al 79 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante
05001 31 05 018 2021 00007 00 PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 06 al 165 PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 10 del expediente digital. fls. 24 al 46 y expediente digital aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital fls. 33 al 98

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLFONDOS S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 18 del expediente digital fls. 17 al 112

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 21 del expediente digital fls. 19 al 89

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

05001 31 05 018 2021 00126 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 14 al 99

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES-EICE**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 01 del expediente digital. fls. 132 al 154

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 11 del expediente digital fls. 20 al 48

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

Se declara clausurada la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTYSS; se da inicio a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS
05001 31 05 018 2019 00430 00 INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante RAMON ANTONIO NARANJO CHICA 05001 31 05 018 2019 00672 00 INTERROGATORIO DE PARTE:: al demandante JORGE ELICER VELA SALCEDO y al representante legal de la demandada PROTECCION S.A y SKANDIA S.A 05001 31 05 018 2020 0000200 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante JAIME HHORACIO VILLEGAS JARAMILLO 05001 31 05 018 2021 00007 00 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante WILLIAN DE JESUS JARAMILLO 05001 31 05 018 2021 00126 00 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante EDUARDO PATIÑO REYES
Se les concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto. No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2019 0430 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	SI X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2019 0672 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A.	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	SI X	No
SKANDIA S.A	SI X	No
MAPFRE SEGUROS	SI X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2020 0002 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A	Si X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 00007 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No

PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	SI X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES-EICE	SI X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A	SI X	No

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, en el proceso radicado 05001 31 05 018 2019 00430 00, (sentencia Nº 220) 05001 31 05 018 2019 0067200 (sentencia Nº 221) 05001 31 05 018 2020 00002 00 (sentencia Nº 222), 05001 31 05 018 2021 00007 00 (sentencia Nº 223) y05001 31 05 018 2021 00126 00 (sentencia Nº 224).

F A L L A:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores RAMON ANTONIO NARANJO CHICA y WILLIAN DE JESUS JARAMILLO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** y por ende, la movilidad entre administradoras, en lo que respecta al señor Jaramillo**,** conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

IGUALMENTE se declara la ineficacia de la afiliación de los señores JORGE ELICER VELA SALCEDO, JAIME HORACIO VILLEGAS JARAMILLO y EDUARDO PATIÑO REYES al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y por ende la movilidad entre administradoras,** en lo que refiere al señor Vela Salcedo**,** conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A**, en el caso de los señores **RAMON ANTONIO NARANJO CHICA y WILLIAN DE JESUS JARAMILLO** y a **PROTECCION S.A** en el caso de los señores **JORGE ELICER VELA SALCEDO, JAIME HORACIO VILLEGAS JARAMILLO y EDUARDO PATIÑO REYES** efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que el demandante realizó aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

En lo que se refiere al caso del señor **JORGE ELICER VELA SALCEDO** proceso 2019-672 se ordena a PROTECION S.A, SKANDIA S.A y PORVENIR S.A y en el caso del señor WILLIAN DE JESUS JARAMILLO proceso 2021-007 se ordena a PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A trasladar con destino a COLPENSIONES, los gastos de administración debidamente indexados, así como el traslado de las primas de seguro de invalidez y

sobreviviente, con cargo a sus propios recursos, por el tiempo que los demandantes estuvieron afiliados en dicha administradora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los demandantes ya identificados, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: En el proceso terminado en 2019-672 se declara probada la excepción propuesta por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS S.A, que denomino ausencia de cobertura y por ende se ABSUELVE a MAPFRE SEGUROS S.A de toda la responsabilidad y de todas las pretensiones del llamante en garantía según se dijo en antecedencia.

SEXTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a PORVENIR S. A. en el proceso con radicado 2019-00630, a PROTECCIÓN, PORVENIR Y SKANDIA en el proceso con radicado 2019-00672, a PROTECCIÓN, en el proceso con radicado 2020-00002, PORVENIR, COLFONDOS y PROTECCIÓN, en el proceso radicado 2021-0007 y a PROTECCIÓN en el proceso con radicado 2021-00126 y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación. En igual sentido en el proceso bajo radicado 2019-672 se condena en costas a SKANDIA S.A y a favor de MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

No se condena en costas a COLPENSIONES

SEPTIMO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el tribunal superior sala laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS.**

APELACIÓN

se interpone recurso de apelación por parte del apoderado de PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A.

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

Link de la audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6d8fe348-2e02-49cc-a8cc-71757e7fbaeb?vcpubtoken=18f0280f-af54-476b-8ed5-34a437f4b596

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

s.f